



Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

Distr. general
8 de mayo de 2015
Español
Original: francés
Español, francés e inglés únicamente

Comité de Derechos Humanos

Observaciones finales sobre el informe inicial de Mauritania

Adición

Información recibida de Mauritania sobre el seguimiento de las observaciones finales*

[Fecha de recepción: 1 de mayo de 2015]

1. El Gobierno de la República Islámica de Mauritania, por conducto del Comisionado para los Derechos Humanos y la Acción Humanitaria, saluda atentamente al Relator Especial para el seguimiento de las observaciones finales del Comité de Derechos Humanos y tiene el honor de facilitarle, en su carta con referencia KF/fup – 113, de 13 de abril de 2015, las aclaraciones solicitadas.

En relación con el párrafo 5 (B2)

a) Publicación de las leyes de ratificación de los tratados y convenciones

2. El Gobierno publicó, en diciembre de 2014, los textos de 11 instrumentos (convenciones, pactos y protocolos) de derechos humanos en el *Boletín Oficial*. En concreto, se publicaron los textos de las leyes de ratificación de las siguientes convenciones, pactos y protocolos, así como las reservas formuladas por Mauritania:

- La Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial;
- El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos;
- El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;
- La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer;
- La Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes;
- La Convención sobre los Derechos del Niño;
- La Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares;

* El presente documento se publica sin haber sido objeto de revisión editorial oficial.



- La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad;
- La Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas;
- El Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; y
- El Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

b) Medidas adoptadas para sensibilizar a los jueces, los abogados y los fiscales acerca del Pacto

3. Se han organizado a nivel nacional varios seminarios sobre las disposiciones del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en los que se han examinado el derecho a un juicio imparcial y los derechos de las personas en detención policial. En los seminarios impartidos en los tribunales de apelación de Nuakchot, Kiffa y Nouadhibou han participado jueces, policías, gendarmes, abogados y secretarios y agentes judiciales. A cada seminario asistieron 70 participantes.

c) Casos de disposiciones del Pacto invocadas directamente ante los tribunales

4. Las disposiciones del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos se han invocado ante los tribunales y son de aplicación directa tras su publicación en el *Boletín Oficial*. El ejemplo más reciente se refiere a las disposiciones del Pacto que han permitido la puesta en libertad de los deudores recluidos por incumplimiento de la pena pecuniaria.

Párrafo 14

i) (C1): Definición y tipificación de la tortura como delito

5. El proyecto de ley de lucha contra la tortura, elaborado con la asistencia de la oficina en Nuakchot de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y la oficina regional de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, ha incorporado la definición establecida en la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

ii) (C2): Investigaciones de los casos de tortura

6. El Tribunal Penal de Nuakchot ha condenado, en el marco del expediente N° 1272/2012, a ocho miembros de la Guardia Nacional a penas de prisión de entre uno y cuatro años por haber sometido a actos de tortura a dos reclusos.

7. El proyecto de ley de lucha contra la tortura prevé medidas que agravan la pena impuesta a los autores de estos actos.

iii) (B2): Formación del personal en materia de aplicación de la ley

8. La Escuela Nacional de Policía imparte un ciclo de formación inicial a todos los alumnos. Asimismo, organiza anualmente un ciclo de conferencias de actualización sobre todas las novedades jurídicas y judiciales en la esfera de los derechos humanos, dirigido a los oficiales y agentes de la policía judicial.

9. La Escuela de la Gendarmería Nacional lleva a cabo actividades similares.

10. El Ministerio de Justicia, además de la formación inicial impartida a los jueces y los secretarios judiciales, organiza todos los años en las sedes de los tribunales de

apelación un ciclo de tres conferencias sobre los derechos humanos destinado a los jueces. Asimismo, cada dos meses organiza, en colaboración con los asociados técnicos y financieros, talleres y seminarios sobre las cuestiones que requieren la concertación de los actores que intervienen en la administración de justicia. El Ministerio del Interior y la Descentralización también realiza actividades de este tipo.

11. Por último, los actores que se ocupan de la promoción y protección de los derechos humanos participan en los cursos de formación organizados por el Comisionado para los Derechos Humanos y la Acción Humanitaria que abordan diversos temas, en particular las recomendaciones formuladas por los órganos de tratados y los procedimientos especiales de las Naciones Unidas.

iv) (B1): Condiciones de acceso de las organizaciones no gubernamentales a todos los lugares de privación de libertad

12. Se autoriza el acceso periódico a los lugares de privación de libertad a la Comisión Nacional de Derechos Humanos, que efectúa visitas sin previo aviso, a las organizaciones no gubernamentales (ONG) nacionales, al Comité Internacional de la Cruz Roja, a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y a las ONG internacionales. No se les impone ninguna restricción.

13. El establecimiento del mecanismo nacional de prevención de la tortura reforzará aún más la vigilancia de los lugares de privación de libertad.

v) (B2): Mecanismo nacional de prevención de la tortura

14. El 26 de febrero de 2015 se aprobó en Consejo de Ministros el proyecto de ley sobre el mecanismo nacional de prevención de la tortura, que será sometido al Parlamento durante su próximo período de sesiones, previsto para mayo de 2015.

Párrafo 17

i) (C1): Resultados de los presuntos casos de prácticas análogas a la esclavitud

a) Resultados de los presuntos casos relacionados con la esclavitud juzgados por los tribunales

15. Los tribunales han examinado 31 presuntos casos de prácticas análogas a la esclavitud, de los cuales 8 en Nuakchot y 23 en las wilayas de Hod el-Garbi, Echargi, Tiris Zemur, Dajlet Nouadhibou y Assaba.

b) Número de enjuiciamientos

16. Las sentencias de estos casos han dado lugar a condenas a penas de privación de libertad (dos años de prisión), la aplicación de medidas cautelares, la imposición de multas (200.000 uguiyas) y la concesión de una reparación civil a las víctimas (600.000 uguiyas).

c) Tribunal especial encargado de juzgar los delitos en materia de esclavitud

17. El 2 de abril de 2015 se aprobó en Consejo de Ministros un proyecto de ley de derogación y sustitución de la Ley N° 2007-048, de 3 de septiembre de 2007, sobre la penalización de la esclavitud y la represión de las prácticas análogas a la esclavitud. Este proyecto de ley establece tribunales colegiados competentes en materia de delitos relacionados con la esclavitud. Además, faculta al juez para que, cada vez que sea informado de un caso de esclavitud, adopte, con carácter urgente, las medidas cautelares necesarias contra los presuntos autores a fin de proteger los derechos de las víctimas.

18. Está previsto que este proyecto de ley se apruebe en el período de sesiones del Parlamento que se celebrará en mayo de 2015.

d) Véanse las respuestas C1 a) y b)

ii) **(B1): Se han adoptado diversas medidas importantes en relación con la Hoja de Ruta sobre la Erradicación de las Formas Contemporáneas de Esclavitud, aprobada por el Gobierno el 6 de marzo de 2014**

19. Estas medidas son las siguientes:

- El establecimiento de un mecanismo institucional de dirección que consta de un comité interministerial, presidido por el Primer Ministro e integrado por todos los departamentos ministeriales competentes, y de una comisión técnica de seguimiento de la que forman parte, además de los representantes del Estado, las asociaciones de defensa de los derechos humanos, entre otras, SOS Esclaves, la Comisión Nacional de Derechos Humanos y la oficina en Mauritania de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.
- El 30 de septiembre de 2014 se aprobó el Plan de Acción Nacional para la Aplicación de la Hoja de Ruta, y ya se han adoptado importantes medidas en este marco.

20. Se trata principalmente de:

- La revisión de la Ley Nº 2007-048 sobre la penalización de la esclavitud y la represión de las prácticas análogas a la esclavitud, en virtud de la cual las asociaciones de defensa de los derechos humanos pueden constituirse como parte civil en las causas pendientes ante la justicia. Esta revisión permitirá ajustar la Ley de 2007 a las disposiciones de las convenciones internacionales sobre la esclavitud.
- La organización de diversas campañas de sensibilización sobre la ilegalidad de la esclavitud y sobre los derechos de las personas afectadas por las secuelas de esta práctica.
- La publicación de una fetua (dictamen de un jurisconsulto musulmán) sobre la ilegalidad de la práctica de la esclavitud.
- La ejecución de proyectos generadores de ingresos, destinados a las personas afectadas por las secuelas de la esclavitud, en particular en el marco de las iniciativas de la Agencia Nacional Tadamoun para la Lucha contra las Secuelas de la Esclavitud, la Inserción y la Lucha contra la Pobreza. Este organismo también ha construido escuelas y comedores escolares en las zonas de educación prioritarias, así como viviendas sociales, y ha puesto en marcha otros proyectos para facilitar el acceso al agua, la salud y otros servicios sociales básicos.
- La aprobación del Plan Nacional de Acción contra el Trabajo Infantil. Este Plan será aprobado por el Gobierno y se ejecutará en colaboración con la Organización Internacional del Trabajo.

21. También se están aplicando otras medidas no menos importantes en el ámbito de la inspección del trabajo, la formación profesional de los jóvenes y la reforma del marco jurídico en materia de tenencia de la tierra.

iii) **(B1): Campañas de sensibilización**

22. Diversas ONG de defensa de los derechos humanos han realizado varias campañas de sensibilización dirigidas a las personas afectadas por las secuelas de la esclavitud. El Ministerio de Asuntos Islámicos y Enseñanza Originaria ha organizado

una serie de seminarios en los que se ha puesto de manifiesto que las prácticas análogas a la esclavitud no tienen ningún vínculo con el islam y que es necesario erradicarlas concienciando a los ciudadanos acerca de sus efectos nocivos. Como complemento de estos seminarios, se imparten enseñanzas islámicas y prédicas semanales y se forma a ulemas en el discurso contra las prácticas análogas a la esclavitud.

Párrafo 19: Situación de las cárceles

i) (B2)

Número de establecimientos penitenciarios	17
Capacidad	1 830
Número de reclusos	1 825

23. La capacidad de las prisiones es superior al número de reclusos. No obstante, el hacinamiento penitenciario registrado en Nuakchot se debe al aumento de la delincuencia en esta ciudad.

ii) (B2): Medidas adoptadas para mejorar las condiciones de detención

24. Recientemente se han reforzado las medidas para mejorar las condiciones de detención, en particular mediante:

- La rehabilitación de la cárcel de Aleg;
- La rehabilitación de la cárcel de Nouadhibou;
- La renovación de la red de saneamiento en la cárcel de Dar Naim, la prisión central de Nuakchot y la cárcel de mujeres;
- La mejora de las condiciones de alojamiento y alimentación de los distintos establecimientos penitenciarios;
- La firma de un convenio de abastecimiento a las prisiones de productos alimentarios entre el Ministerio de Justicia y el Comisionado de Seguridad Alimentaria;
- El fortalecimiento de los servicios de salud en los centros penitenciarios;
- El desarrollo de la práctica de deportes y actividades de esparcimiento, además de la organización de sesiones de formación y sensibilización para los reclusos.

25. En conclusión, el Gobierno de la República Islámica de Mauritania desea que se tenga en cuenta la información facilitada al Relator Especial y mantiene su compromiso de proseguir un diálogo constructivo con el Comité de Derechos Humanos y el Relator Especial en relación con las observaciones y recomendaciones formuladas tras la presentación de su informe en el 113^{er} período de sesiones del Comité, celebrado en Ginebra del 16 de marzo al 2 de abril de 2015.